


 Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

 Programa: SUBSEMUN
 Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
 Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN	Monto Observado: Sin Cuantificar
--------------------------------	----------------------------------

Incumplimiento en la Normatividad Específica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores).

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de El Salto, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$11'073,903.00, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de El Salto, correspondiente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016, se constató que se realizaron pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta número 7994578426 BANAMEX, aperturada por el H. Ayuntamiento como cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa SUBSEMUN, ejercicio 2015, incumpliendo con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:

"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Considerando la normatividad citada con anterioridad, asimismo que el H. Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que realizaron pagos con cheque a los proveedores, y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de El Salto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de El Salto, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo:
PM/272/2016

Documentación Presentada:

- Oficio PM/272/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/273/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/019/2016, firmado por el Presidente Municipal, con Anexo Informe Cumplimiento de Metas Trimestral al 31 de diciembre del 2015.
- Oficio HM-187/2016, del Encargado de la Hacienda Municipal.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Monto Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----
-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	-----------	-------

Comentario

Una vez analizada las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el Gobierno Municipal de El Salto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentan documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Recomendación Preventiva		Situación: Transferencia
Comentario		
<p>Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de El Salto y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o programa.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de El Salto, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$11'073,903.00, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de El Salto, correspondiente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016, se constató que se realizaron informes trimestrales y mensuales, faltando el último trimestre y el mes de diciembre del ejercicio 2015, incumpliendo con lo estipulado en el Convenio Específico de Adhesión, en su Cláusula tercera, numeral J. que señala lo siguiente:

J. "Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN": las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado".

Por lo antes expuesto, se considera una Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del acuse de recibido por parte de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del **Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2015**, así como del informe.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de El Salto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de El Salto, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de Convenios, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: PM/272/2016

Documentación Presentada:

- Oficio PM/272/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/273/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/019/2016, firmado por el Presidente Municipal, con Anexo Informe Cumplimiento de Metas Trimestral al 31 de diciembre del 2015.
- Oficio HM-187/2016, del Encargado de la Hacienda Municipal.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Monto Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----

Comentario

Una vez analizada las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el Gobierno Municipal de El Salto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En Relación al punto I, nos envía el Informe de Cumplimiento de Metas Trimestral al 31-12-2015 del SUBSEMUN 2015 de la aplicación del recurso Federal, Anexo: Ordinario, con los Montos convenidos, ministrados, comprometidos, pagados y disponibles, firmado por el Presidente Municipal y el Enlace SUBSEMUN, al respecto cumple con lo solicitado en este punto, considerándose atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentan documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva


Situación: Transferencia

Comentario

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de El Salto y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza
Niño
Director General de
Verificación y Control de
Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos
Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Documentación Poco Confiable.

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de El Salto, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$11'073,903.00, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de El Salto, correspondiente a la auditoría número AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016, y en lo que se refiere al Programa "Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana", con destino: "Prevención Social Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana-Jóvenes en Riesgo", concepto "Apoyos para jóvenes en riesgo" este rubro no se encuentran debidamente justificado y comprobado, dado que de los apoyos otorgados a los beneficiarios por un monto de \$1'000,000.00 solo se presentan listados de nombres y firmas de las personas beneficiadas con el programa en mención, sin presentar expedientes de los beneficiarios que contengan las identificaciones oficiales, solicitudes y demás documentos que soporten el otorgamiento del apoyo.

Considerando lo anterior, se determina la observación de **Documentación Poco Confiable.**

Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de las identificaciones oficiales, domicilios de los beneficiados (vigentes o que tuvieron en 2015) y solicitudes del apoyo conforme al listado de personas que recibieron el apoyo.

Lo anterior, a reserva del análisis que se efectúe a la documentación que se presente en respuesta a la observación en comento, se le podrá solicitar realice las gestiones ante los beneficiarios que recibieron el apoyo para que personal de esta Contraloría del Estado pueda realizar la compulsión del listado de beneficiarios.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de El Salto, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de El Salto, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de Convenios, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: PM/272/2016

Documentación Presentada:

- Oficio PM/272/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/273/2016, firmado por el Presidente Municipal.
- Oficio PM/019/2016, firmado por el Presidente Municipal, con Anexo Informe Cumplimiento de Metas Trimestral al 31 de diciembre del 2015.
- Oficio HM-187/2016, del Encargado de la Hacienda Municipal.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Monto Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----
------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------	------------------	-------

Comentario

Una vez analizada las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el Gobierno Municipal de El Salto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En Relación al punto I, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada se considera suficiente, por lo que este punto se da por atendido.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presentan documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-EL SALTO/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO

Ejercicio 2015

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva Situación: Transferencia

Comentario

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de El Salto y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere al H. Ayuntamiento de El Salto la responsabilidad del seguimiento**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o programa.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	--